



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE BODY SPA S.A.C. Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento, El Convenio de Prestaciones de Servicios de Medico Corporal, que suscribe de una parte el COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, con domicilio legal en Av. Santa Cruz Nro. 255 – Miraflores , provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20154531921, debidamente representado por su Decano, **Doctor CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA**, identificado con D.N.I. N°09163750, quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio de Abogados de Lima y a quien en adelante se le denominara "**EL CAL**", y de la otra parte BODY SPA S.A.C con RUC N° 20609783215, con domicilio Legal Circulo Sportivo Italiano Av. Juan Pablo Fernandini 1530 distrito de Pueblo Libre, debidamente representado por **Juan Carlos Sánchez Monte de Oca**, Identificado con D.N.I N° 07951608 a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominara **BODY SPA** en los términos y condiciones siguientes.

**EI CAL** y **BODY SPA**, se denominan LAS PARTES cuando se les invoque de manera conjunta.

### **CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

1.1 **EL ILUSTRE COLGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, es una institución fundada en 1804, con personería jurídica de Derechos Públicos Internos, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derechos como supremos valores como: difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor , eficiencia, solidaridad, lealtad y sobre todo con responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad; apoyo social a la sociedad en campañas jurídicas y sociales en favor de personas que menos tienen, en tal sentido tiene entre sus atribuciones celebrar Convenios para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

1.2 **BODY SPA**. Es una empresa dedicada al servicio de tratamientos de belleza, faciales y corporales para mantener la textura hidratada y tonicidad del rostro y cuerpo.

1.2 Es intención de ambas partes celebrar el presente Convenio con el propósito de otorgar a los agremiados y los familiares de estos, como también a trabajadores de la Institución, las facilidades para que reciban una atención de calidad con personal especializado con tarifas preferenciales, también para sus trabajadores de dicha Institución para efectos de este Convenio se denominaran LOS BENEFICIARIOS, tanto a los agremiados, sus familiares y trabajadores que recibirán atención del servicio del Spa.

1.3 El Colegio de abogados DE LIMA, no se hará responsable de ningún pago por servicios prestados ni menos de toda responsabilidad, reclamación o acción que cualquier tercero promueva en su contra, derivado de los servicios Medico Corporal que brinda **BODY SPA**.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO**

Por el presente Convenio, BODY SPA se compromete a presentar servicios de:

- Tratamiento faciales como limpieza facial profunda, hidratación facial, lifting facial, peeling de diamantes, tratamiento antiacné, tratamiento para párpados, radiofrecuencia, peeling químico, toxina botulínica – bótox, plasma rico en plaquetas.
- Masajes reductores, reafirmantes, anti celulitis, drenaje linfático, levantamiento de glúteos, mesoterapia invasiva, carboxiterapia, cavitación, radiofrecuencia, ondas rusas.
- Terapia percutora para deportistas, tratamientos corporales para los empleados y familiares (LOS BENEFICIARIOS) de LA EMPRESA, en los términos pactados en este documento.

Por su parte **EL CAL**, se compromete a difundir mediante las publicaciones en su página web y las respectivas redes de los beneficios del presente Convenio entre todos sus empleados y demás colaboradores, así como promover y colaborar con **BODY SPA** en las campañas DE SALUD CORPORAL que se realicen.

**CLÁUSULA TERCERA. - BODY SPA** se compromete a:

Prestar los servicios de calidad a los BENEFICIARIOS que acrediten ser AGREMIADO Y ESTAR AL DIA EN SUS CUOTAS Y COMO TAMBIEN A LOS TRABAJADORES DEL CAL, que se hayan atendido en la misma.

3.1 **BODY SPA** presentara sus servicios de calidad en su local ubicados en

- Circulo Sportivo Italiano Av. Juan Pablo Fernandini 1530 distrito de Pueblo Libre.

3.2 LAS TARIFAS Y Descuentos preferenciales por BODY SPA otorgan al CAL con un 25% y se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 del presente documento, en el mismo que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante de este convenio.

3.3 **BODY SPA** podrá modificar las tarifas y descuentos preferenciales otorgados al CAL, para lo cual notificará a la misma del cambio, surtiendo efecto tal modificación, a la fecha de recepción de dicha notificación.

3.4 **BODY SPA** se compromete a brindar los materiales publicitarios necesarios para la difusión de los términos del presente Convenio entre los abogados y sus familiares, como también a los trabajadores y clientes al CAL, para lo cual esta última deberá presentar todas las facilidades a BOY SPA.

3.5 Materiales publicitarios a entregar:

Flyer de promociones trimestrales (físicos y virtuales) con tarifas preferenciales para los colaboradores y sus familiares, el cual será entregado a la persona encargada de su difusión entre los colaboradores.

Se deja constancia que **EL CAL** no asumirá ningún costo que implique la publicidad del presente Convenio, el cual será asumido íntegramente por BODY SPA.

3.6 **BODY SPA** se compromete a realizar campañas de difusión de los servicios que ofrece durante la vigencia del presente Convenio, para los Beneficiarios.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**EL CAL** se compromete a:

3.7 Promocionar, publicar y difundir adecuadamente en la página web y en todos los canales de comunicación como también en las redes con los que disponga; la celebración y los beneficios del presente Convenio, así como de las campañas de **promoción del Spa** a los Beneficiarios.

3.8 Colaborar con BODY SPA en realización de campañas de difusión a favor de los beneficiarios, las cuales se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido por BODY SPA.

3.9 Difundir el FLAYER PROMOCIONAL trimestral de descuento vía internet a todos los colaboradores de la empresa.

**CLÁUSULA CUARTA. - MARCO LEGAL**

- Ley N° 1376 de la creación de los Colegios de Abogados de Lima, su estatuto y normas complementarias.
- Constitución Política del Perú.
- Código Civil y Proceso Civil
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley DE Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

**QUINTA CLÁUSULA. - DE LAS COORDINACIONES**

Para el logro de los compromisos asumidos en presente Convenio, LAS PARTES, acuerdan designar como coordinadores en el presente Convenio a las siguientes personas:

- Por el CAL **CELSO JESÚS CHINCHAY OBREGÓN**
- Por la parte de BODY SPA **JUAN CARLOS MONTES DE OCA**

**SEXTA CLÁUSULA. - DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

- El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes casuales:
- Por acuerdo de las PARTES, mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión del colegio de abogados, previa comunicación escrita LA OTRA PARTE, si no cumple con lo estipulado de dicho convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cual quiera de los compromisos asumidos por las partes.

**SÉPTIMA CLÁUSULA. - PLAZO DE CONVENIO**

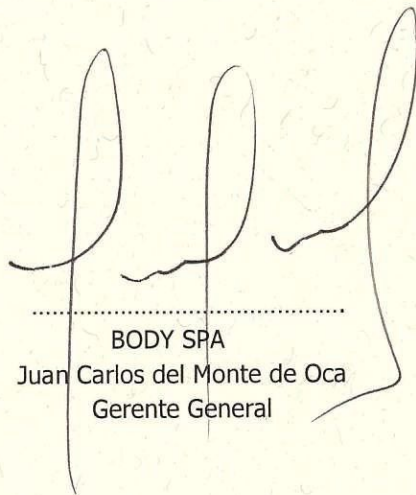


El presente convenio tendrá una duración de dos años, calculando a partir de la fecha de suscripción, renovándose de manera automática y sucesiva, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de finalizarlo, con treinta (30) días de anticipación a su fecha de termino.

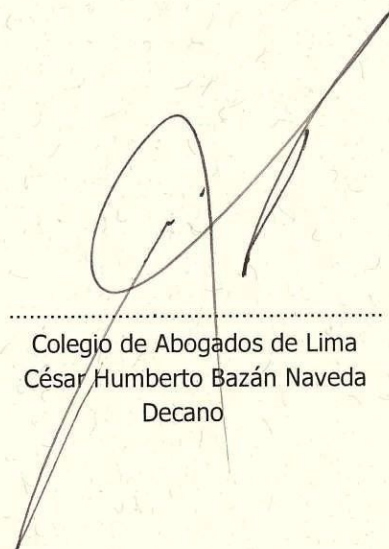
**OCTAVO CLÁUSULA. - DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio los que aparecen en el encabezado del presente documento, obligándose a notificar al otro, cualquier cambio del mismo, para que surta efecto.

Suscriben en señal de conformidad el presente convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de marzo del 2023.



.....  
BODY SPA  
Juan Carlos del Monte de Oca  
Gerente General



.....  
Colegio de Abogados de Lima  
César Humberto Bazán Naveda  
Decano